

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Iquitos, 26 de marzo de 2025



CARTA N° 011-2025-JCHT

Señor:

CPC. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ GODOY

Decano del Colegio de Contadores Públicos de Loreto

Presente. -

ASUNTO: OMISIÓN A LA PRESENTACIÓN PDT 0621 IGV RENTA MENSUAL

REFERENCIA: CARTA N° 102-2024-CCPLo

Yo, CPC. José Luis Chung Rengifo, identificado con DNI N° 05367731, me dirijo a usted para saludarlo y al mismo tiempo informar lo siguiente:

Qué, ante la cercanía de la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para tocar temas de la Gestión 2022 – 2023 de nuestro colegio profesional, me permito dar respuesta a la carta de la referencia, específicamente del tema del asunto:

Qué, el Tribunal Fiscal, mediante Resolución N° 07394-1-2004 de fecha 28 de setiembre del 2004, resuelve:

DECLARAR de acuerdo con el artículo 154" del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, que la presente resolución constituye precedente de observancia obligatoria, disponiendo su publicación en el diario oficial "El Peruano", en cuanto establece el siguiente criterio:

"Los colegios profesionales, al constituir instituciones autónomas con personería jurídica de derecho público interno, se encuentran dentro del supuesto de inafectación al Sector Público previsto en el inciso a) del artículo 18" del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-99-EF"

Qué, la SUNAT mediante oficio N° 250-2006-SUNAT/200000 de fecha 11 de abril de 2006 manifiesta:

SUMILLA:

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe N° 045-2001-SUNAT/K00000 del 13.3.2001, los Colegios Profesionales al no realizar actividades de tipo empresarial, sólo se encontrarán obligados a pagar el IGV en la medida que presten servicios en forma habitual, considerándose prestados en forma habitual aquellos servicios onerosos que sean similares con los de carácter comercial.
2. El Tribunal Fiscal mediante la Resolución N° 07394-1-2004, que constituye jurisprudencia de observancia obligatoria, ha señalado que los colegios profesionales, al constituir instituciones autónomas con personería jurídica de derecho público interno, se encuentran dentro del supuesto de inafectación al Sector Público previsto en el inciso a) del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-99-EF.

Por lo tanto, mi estimado Decano CPC Juan Carlos Fernández Godoy, estamos inafectas del Impuesto a la Renta y no obligados a presentar el PDT 0621 IGV Renta mensual.

Agradezco la atención que se sirva brindar al presente documento, hago propicia la ocasión para expresar mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



CPC. JOSE LUIS CHUNG RENGIFO
Past Decano del CCPLo



**COLEGIO DE
CONTADORES
PÚBLICOS DE LORETO**
Una Gestión al Servicio del Colega

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Fecha 16 de febrero del 2024

CARTA N° 102-2024-CCPLO/CD

Señor:

JOSE LUIS CHUNG RENGIFO

Past Decano del CCPLoreto

Gestión 2022-2023

Presente.-

**ASUNTO: Omisión a la Presentación PDT 0621
IGV RENTA Mensual**

De mi especial consideración;

Por medio de la presente le hacemos llegar nuestro cordial saludo y al mismo tiempo solicitarle **JUSTIFIQUE** la razón y motivo por el cual Usted y su Consejo Directivo periodo 2022-2023 no presentaron la Declaración Jurada del PDT 0621 IGV RENTA Mensual, por los periodos enero 2022 a diciembre 2023; toda vez que son obligaciones formales con la Administración Tributaria pasibles de una sanción con multa hasta de una (01) UIT por periodo omitido.

En ese sentido, nuestro Consejo Directivo 2024-2025 NO se hará responsable si hubiera alguna sanción por parte de la SUNAT por los periodos no presentado durante su gestión.

POR LO TANTO; pido a usted realizar su Descargo y justificación en el más breve plazo.

Sin otro particular, esperando se encuentre bien de salud nos despedimos de Usted.

Atentamente,

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LORETO

CPC JUAN CARLOS FERNÁNDEZ GODOY
DECANO

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LORETO

CPC MILAGROS FAMILIA MACCO MACCO DE LÓPEZ
DIRECTOR SECRETARIO

Calle Echenique #451 Iquitos – Loreto
Oficina Central: 065-242821 / Cel. 979169813
Correo: colegiocontadoresp.loreto@gmail.com